

262

ORDENANZA No. 000028

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N^o.020 DE ENERO 15 DE 1993".-

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Deroguese el Item 2.2.15 "Servicio de la Deuda" del artículo 4o. de la Ordenanza No.020 de Enero 15 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO : Facultese al Gobernador del Atlántico para contratar empréstitos e incorporar en el presupuesto del Departamento, por la suma de \$2.773.990.530, en la vigencia de 1993, para atender Deficit Presupuestal y/o Pago Pasivo Pensionados E.L.A.

PARAGRAFO PRIMERO: El recurso de Capital (Crédito) por \$2.773.990.530 M/L. DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS, se incorporará al presupuesto del Departamento vigencia fiscal 1993 de la siguiente manera:

1.- INGRESOS TOTALES

1.3 Otros Recursos del Capital

Artículo 501 Recursos del Crédito \$2.773.990.530,00

2.- PRESUPUESTO DE GASTOS

2.2.10.2 GASTOS GENERALES

Artículo 2146 Deficit Presupuestal 481.990.530,00

2.2.12 Caja de previsión Social Departamental

2.2.12.3 Pasivo Laboral 2.035.000.000,00

2.2.14 Aportes y Transferencias

2.2.14.2 Transferencias

2619 Mesadas Jubilados FALA/93 257.000.000,00

PARAGRAFO SEGUNDO: La renta que se va a pignorar para lo que tiene que ver con la E.L.A., es preferiblemente la participación que el Departamento recibe por el Contrato con la Empresa Janna Licores.

PARAGRAFO TERCERO: Las autorizaciones de que trata el Artículo segundo de esta ordenanza será por el término de 120 días a partir de la publicación de la presente ordenanza.

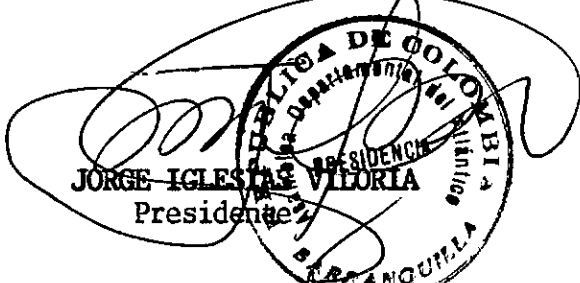
ARTICULO TERCERO : Autorízase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para acreditar el capítulo 2.2.15 "Servicio de la Deuda" en la suma de DOS MIL VEINTISEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L. (\$2.026.009.470,00), sin necesidad de realizar contratos de empréstito y a realizar los movimientos contables que sean necesarios en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, de la actual vigencia de 1993, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°.20 DE ENERO 15 DE 1993".-

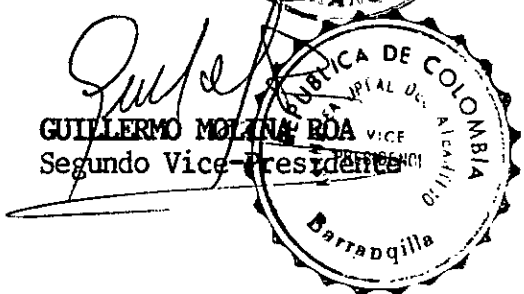
ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción.

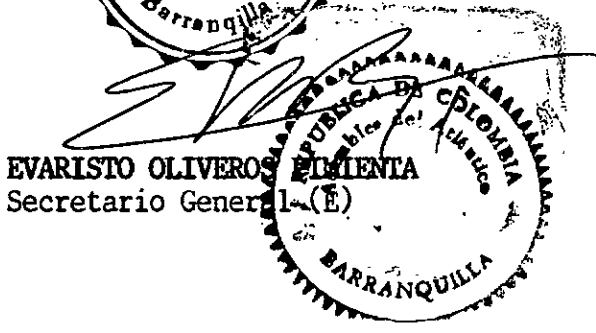
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PRESIDENCIA
 JORGE IGLESIAS VILORIA
 Presidente
 BARRANQUILLA

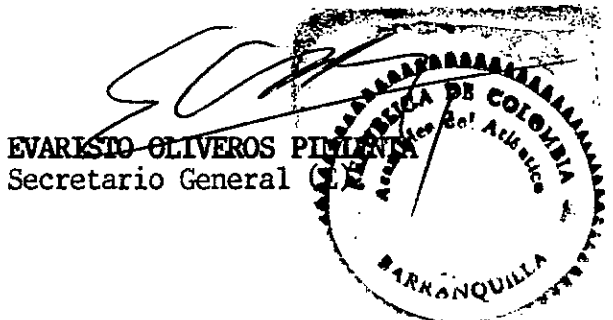

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ADALBERTO MERCADO MORALES
 Primer Vice-Presidente
 BARRANQUILLA


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 GUILLERMO MOLINA BUA
 Segundo Vice-Presidente
 BARRANQUILLA


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 EVARISTO OLIVEROS PIMENTEL
 Secretario General (E)
 BARRANQUILLA

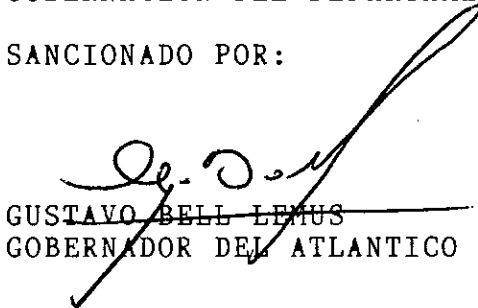
Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er/ Debate. Agosto 6 de 1993
- 2do. Debate. Agosto 9 de 1993
- 3er. Debate. Agosto 10 de 1993


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 EVARISTO OLIVEROS PIMENTEL
 Secretario General (E)
 BARRANQUILLA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, AGOSTO 24 DE 1.993

SANCIONADO POR:


 GUSTAVO BELL LEMUS
 GOBERNADOR DEL ATLANTICO

Agosto 11 de 1993

La Comisión de la Mesa de la Honorable Asamblea Departamental, reunida el día 11 de agosto, para darle cumplimiento a la proposición aprobada en la sesión plenaria del día 9 de Agosto referente al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°.020 DE ENERO DE 1993".

Artículos a los cuales se les hace el crédito adicional:

Capítulo

1. INGRESOS TOTALES

Capítulo 1.1 Otros Recursos del Capital

Artículo 501 Recursos del Crédito \$2.773.990.530,00

Capítulo

2 PRESUPUESTO DE GASTOS

2.2.10 Secretaría de Hacienda 481.990.530,00

Capítulo 2.2.12 Caja de Previsión Social Dptal.

Capítulo 2.2.12.3 Pasivo Laboral 2.035.000.000,00

Capítulo 2.2.14 Aportes y Transferencias

Capítulo 2.2.14.2 Transferencias

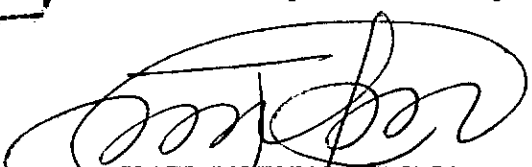
Artículo 2619 Mesadas Jubilados FALA/93 257.000.000,00

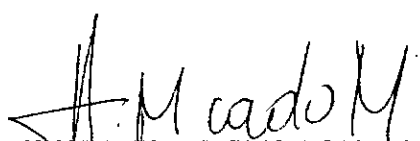
Los ingresos o rentas que se va a pignorar son las participaciones que tiene el Departamento en la Empresa Janna Licores en el Departamento del Atlántico.


El término de las facultades de que trata el artículo segundo será por 120 días a partir de la publicación de la ordenanza.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Agosto 9/93

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Agosto 11/93


JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente


ADALBERTO MERCADO MORALES
Primer Vice-Presidente


GUILLERMO MOLINA ROA
Segundo Vice-Presidente

Agosto 11 de 1993

La Comisión de la Mesa de la Honorable Asamblea Departamental. reunida el día 11 de agosto , para darle cumplimiento a la proposición aprobada en la sesión plenaria del día 9 de agosto referente al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°.020 DE ENERO DE 1993".

Artículos a los cuales se les hace el crédito adicional:

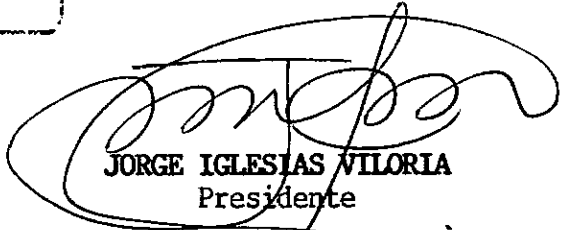
Capítulo	1.	INGRESOS TOTALES	
Capítulo	1.3	Otros Recursos del Capital	
Artículo	501	Recursos del Crédito	\$2.773.990.530,00
Capítulo	2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
	2.2.10	Secretaría de Hacienda	481.990.530,00
Capítulo	2.2.12	Caja de Previsión Social Dptal.	
Capítulo	2.2.12.3	Pasivo Laboral	2.035.000.000,00
Capítulo	2.2.14	Aportes y Transferencias	
Capítulo	2.2.14.2	Transferencias	
Artículo	2619	Mesadas Jubilados FALA/93	257.000.000,00

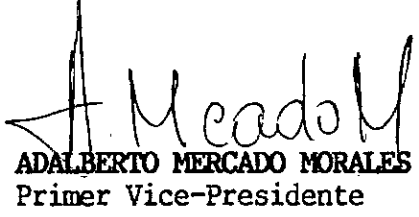
Los ingresos o rentas que se va a pignorar son las participaciones que tiene el Departamento en la Empresa Janna Licores en el Departamento del Atlántico.

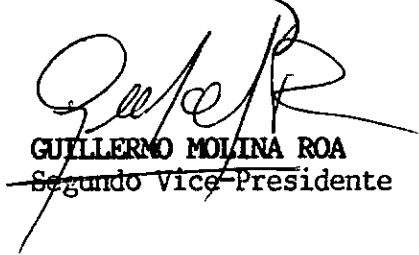
El término de las facultades de que trata el artículo segundo será por 120 días a partir de la publicación de la ordenanza.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
E LA SESION DEL DIA
AGOSTO 9 1993

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
AGOSTO 10 1993


JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente


ADALBERTO MERCADO MORALES
Primer Vice-Presidente


GUILLERMO MOLINA ROA
Segundo Vice-Presidente

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1993

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
LA ORDENANZA No. 020 DE ENERO 15 DE 1993.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y ,

C O N S I D E R A N D O

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2005/01/19/93

Que mediante la Ordenanza No. 20 de Enero 15 de 1993 , se facultó al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico , para la celebración de contratos internos con Entidades de intermediación y de prestación de Servicios Financieros y debidamente autorizados y vigilados por la Superintendencia Bancaria hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M\L. (\$ 20.000.000.00) M\L.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2005/01/19/93

Que de acuerdo a lo estipulados en el Artículo Cuarto de esta Ordenanza , se incorporó con Recursos del Crédito en el Capítulo 2.2.15 "Servicio de la Deuda", la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M\L. (\$ 4.800.000.000.00) M\L.

Que se hace necesario reglamentar la distribución de esta partida, para su correcta imputación y ejecución presupuestal por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M\L. (\$ 4.800.000.000.00) M\L.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2005/01/10/93

Que de acuerdo al Análisis de las exigibilidades existentes ; no se requiere contratar la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M\L. (\$ 4.800.000.000.00) M\L., destinados unica y exclusivamente para el Servicio de la Deuda.

Que sin necesidad de incurrir en la contratación de un nuevo préstamo bancario, se puede Contracreditar la partida de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$ 4.800.000.000.00) M.L. en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$ 2.773.990.530.00) M.L. para cubrir el Deficit Presupuestal.

*aprobado
2 de debate
9 agosto 1993
3er debate
10 agosto 1993*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
LA ORDENANZA No. 020 DE ENERO 15 DE 1993.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Deroguese el Item 2.2.15 "Servicio de la Deuda" del Artículo 4o. de La Ordenanza No. 020 de Enero 15 de 1993 .

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Gobernador del Atlántico para contratar empréstitos e incorporar en el Presupuesto del Departamento ,por la la suma de \$ 2.773.990.530 , en la vigencia de 1993 , para atender Deficit Presupuestal y/o Pago Pasivo Pensionados E.L.A.

Parágrafo

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico , para acreditar el Capítulo 2.2.15 " Servicio de la Deuda" en la suma de DOS MIL VEINTISEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M\L. (\$ 2.026.009.470.00) M\L. sin necesidad de realizar contratos de empréstitos y a realizar los movimientos contables que sean necesarios en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico , de la actual vigencia de 1993 , con el fin de cumplir los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

Parágrafo - Designarse una

Comisión al Sr Mercado para atender Comisión

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 8 agosto 1993

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 9 agosto 1993

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 10 agosto 1993

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
LA ORDENANZA No. 020 DE ENERO 15 DE 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

DADA EN BARRANQUILLA ,A LOS () DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1993.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
AGOSTO 6/93

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
AGOSTO 9/93

JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

GUILLERMO MOLINA ROA
Segundo Vice-Presidente

ADALBERTO MERCADO MORALES
Primer Vice-Presidente

EVARISTO OLIVARES
Secretario General

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
AGOSTO 20/93

--/--

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1993

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
LA ORDENANZA No. 020 DE ENERO 15 DE 1993.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y ,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Ordenanza No. 20 de Enero 15 de 1993 , se facultó al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico , para la celebración de contratos internos con Entidades de intermediación y de prestación de Servicios Financieros y debidamente autorizados y vigilados por la Superintendencia Bancaria hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M\L. (\$ 20.000.000.00) M\L.

Que de acuerdo a lo estipulados en el Artículo Cuarto de esta Ordenanza , se incorporó con Recursos del Crédito en el Capítulo 2.2.15 "Servicio de la Deuda", la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M\L. (\$ 4.800.000.000.00) M\L.

Que se hace necesario reglamentar la distribución de esta partida, para su correcta imputación y ejecución presupuestal por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M\L. (\$ 4.800.000.000.00) M\L.

Que de acuerdo al Análisis de las exigibilidades existentes ; no se requiere contratar la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M\L. (\$ 4.800.000.000.00) M\L.,destinados unica y exclusivamente para el Servicio de la Deuda.

Que sin necesidad de incurrir en la contratación de un nuevo préstamo bancario, se puede Contracreditar la partida de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$ 4.800.000.000.00) M.L. en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$ 2.773.990.530.00) M.L. para cubrir el Deficit Presupuestal.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
06/01/93

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
09/01/93

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
10/01/93

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
LA ORDENANZA No. 020 DE ENERO 15 DE 1993.

O R D E N A

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
AGOSTO 6 1993

ARTICULO PRIMERO: Deroguese el Item 2.2.15 "Servicio del Deuda" del Artículo 4o. de La Ordenanza No. 020 de Enero 15 de 1993 .

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
AGOSTO 9 1993

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Gobernador del Atlántico para contratar empréstitos e incorporar en el Presupuesto del Departamento ,por la la suma de \$ 2.773.990.530 , en la vigencia de 1993 , para atender Deficit Presupuestal y/o Pago Pasivo Pensionados E.L.A.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
AGOSTO 10 1993

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico , para acreditar el Capítulo 2.2.15 " Servicio de la Deuda" en la suma de DOS MIL VEINTISEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M\L. (\$ 2.026.009.470.00) M\L. sin necesidad de realizar contratos de empréstitos y a realizar los movimientos contables que sean necesarios en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico , de la actual vigencia de 1993 , con el fin de cumplir los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, Agosto 6 de 1.993

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente de la Honorable Asamblea Deptal.
Honorable Diputados
Ciudad.

La Honorable Asamblea Deptal. en la Ordenanza No 20 de Enero 15 de 1.993, facultó al Señor Gobernador del Depto., para contratar, la prestación de Servicios Financieros hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 20.000.000.000,00) M/L., destinados a satisfacer proyectos y obligaciones de su Administración.

En dicha Ordenanza, se incluyó en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico, para la actual Vigencia de 1.993 en el Capítulo 2.2.15 "SERVICIO DE LA DEUDA" una partida por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 4.800.000.000,00) M/L.; pero de acuerdo al análisis realizado al comportamiento de las exigibilidades bancarias, se ha establecido que no se requiere contratar la totalidad de la suma anteriormente indicada, para cubrir exclusivamente el rubro referenciado (SERVICIO DE LA DEUDA), pudiendose utilizar el excedente por valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L. (\$ 2.773.990.530,00) M/L., para cubrir Deficit Presupuestal y/o el Pago de Pasivo de Pensionados de la E.L.A.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, presentamos a su consideración este proyecto de Ordenanza, mediante el cual se modifica el Capítulo 2.2.15 " Servicio de la Deuda " por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 4.800.000.000,00) m/l. de la siguiente manera:

CAPITULO ARTICULO	NOMBRE	VALOR
2.2.10	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.2.10.2	GASTOS GENERALES	
2146	DEFICIT PRESUPUESTAL Y/O PAGO PASIVO PENSIONADOS E.L.A	\$ 2.773.990.530
2.2.15	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 2.026.009.470

		\$ 4.800.000.000

--/--

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 6/93

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 9/93

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 10/93

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
LA ORDENANZA No. 020 DE ENERO 15 DE 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

DADA EN BARRANQUILLA ,A LOS () DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1993.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
6/9/93

JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

ADALBERTO MERCADO MORALES
Primer Vice-Presidente

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
9/9/93

GUILLERMO MOLINA ROA
Segundo Vice-Presidente

EVARISTO OLIVARES
Secretario General

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
10/9/93

---/---

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, Agosto 6 de 1.993

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente de la Honorable Asamblea Deptal.
Honorables Diputados
Ciudad.

La Honorable Asamblea Deptal. en la Ordenanza No 20 de Enero 15 de 1.993, facultó al Señor Gobernador del Depto., para contratar, la prestación de Servicios Financieros hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 20.000.000.000,00) M/L., destinados a satisfacer proyectos y obligaciones de su Administración.

En dicha Ordenanza, se incluyó en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico, para la actual Vigencia de 1.993 en el Capítulo 2.2.15 "SERVICIO DE LA DEUDA" una partida por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 4.800.000.000,00) M/L.; pero de acuerdo al análisis realizado al comportamiento de las exigibilidades bancarias, se ha establecido que no se requiere contratar la totalidad de la suma anteriormente indicada, para cubrir exclusivamente el rubro referenciado (SERVICIO DE LA DEUDA), pudiendose utilizar el excedente por valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L. (\$ 2.773.990.530,00) M/L., para cubrir Deficit Presupuestal y/o el Pago de Pasivo de Pensionados de la E.L.A.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, presentamos a su consideración este proyecto de Ordenanza, mediante el cual se modifica el Capítulo 2.2.15 " Servicio de la Deuda " por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 4.800.000.000,00) m/l. de la siguiente manera:

CAPITULO ARTICULO	NOMBRE	VALOR
2.2.10	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.2.10.2	GASTOS GENERALES	
2146	DEFICIT PRESUPUESTAL Y/O PAGO	
	PASIVO PENSIONADOS E.L.A	\$ 2.773.990.530
2.2.15	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 2.026.009.470

		\$ 4.800.000.000

---/--

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
agosto 6/93

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
agosto 9/93

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
agosto 10/93

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Destinados a cubrir el Deficit Presupuestal y/o el pago del Pasivo de los Pensionados de la E.L.A. , lo cual nos evitaria contratar un nuevo prestamo bancario para satisfacer esa necesidad, que conllevaria al incremento del Pasivo financiero del Departamento.

Cordialmente,



Benjamin Schmulson Steckerl
BENJAMIN SCHMULSON STECKERL
Secretario de Hacienda Departamental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Destinados a cubrir el Deficit Presupuestal y/o el pago del Pasivo de los Pensionados de la E.L.A. , lo cual nos evitaría contratar un nuevo prestamo bancario para satisfacer esa necesidad, que conllevaría al incremento del Pasivo financiero del Departamento.

Cordialmente,



[Handwritten signature]
BENJAMIN SCHMULSON STECKERL
Secretario de Hacienda Departamental.

PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____ DE 1993

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
LA ORDENANZA NO. 020 DE ENERO 15 DE 1993.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y .

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Ordenanza No. 20 de Enero 15 de 1993 , se facultó
al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico , para la
celebración de contratos internos con Entidades de intermediación
y de prestación de servicios financieros y debidamente
autorizados y vigilados por la Superintendencia Bancaria hasta
por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M\L. (\$
20.000.000.00) M\L.

Que de acuerdo a lo estipulados en el Artículo Cuarto de esta
Ordenanza , se incorporó con Recursos del Crédito en el Capítulo
2.2.15 "Servicio de la Deuda", la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS
MILLONES DE PESOS M\L. (\$ 4.800.000.000.00) M\L.

Que se hace necesario reglamentar la distribución de esta
partida, para su correcta imputación y ejecución presupuestal por
la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M\L. (\$
4.800.000.000.00) M\L.

Que de acuerdo al Análisis de las exigibilidades existentes ; no
se requiere contratar la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES
DE PESOS M\L. (\$ 4.800.000.000.00) M\L., destinados única y
exclusivamente para el Servicio de la Deuda.

Que sin necesidad de incurrir en la contratación de un nuevo
prestamo bancario, se puede Contracreditar la partida de CUATRO
MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$ 4.800.000.000.00) M.L.
en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES
NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$
2.773.990.530.00) M.L. para cubrir el Deficit Presupuestal.

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1993

PAGINA No. 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
LA ORDENANZA No. 020 DE ENERO 15 DE 1993.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Derogue se el Item 2.2.15 "Servicio del Deuda" del Artículo 4o. de La Ordenanza No. 020 de Enero 15 de 1993 .

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Gobernador del Atlántico para contratar empréstitos e incorporar en el Presupuesto del Departamento ,por la la suma de \$ 2.773.990.530 , en la vigencia de 1993 , para atender Deficit Presupuestal y/o Pago Pasivo Pensionados E.L.A.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico , para acreditar el Capítulo 2.2.15 " Servicio de la Deuda" en la suma de DOS MIL VEINTISEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M\L. (\$ 2.026.009.470.00) M\L. sin necesidad de realizar contratos de empréstitos y a realizar los movimientos contables que sean necesarios en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico , de la actual vigencia de 1993 , con el fin de cumplir los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

278

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1993

PAGINA No. 03

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
LA ORDENANZA No. 020 DE ENERO 15 DE 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

DADA EN BARRANQUILLA ,A LOS () DIAS DEL
MES DE AGOSTO DE 1993.

JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

ADALBERTO MERCADO MORALES
Primer Vice-Presidente

GUILLERMO MOLINA ROA
Segundo Vice-Presidente

EVARISTO OLIVARES
Secretario General

--/--

279 (OK)

000029

ORDENANZA No. _____

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL PLAN NACIONAL DE REHABILITACION".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Constitucionales contenidas en el numeral 9o. del Artículo 300 y el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento a celebrar Convenios con el Plan Nacional de Rehabilitación y/o cualquier otra entidad nacional que se determine, a fin de que se promuevan programas de participación, descentralización y planeación en el Departamento, con el propósito de ampliar los canales específicos de relación entre el Estado y la sociedad civil, sobre la base de una sólida participación comunitaria.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador para recibir y transferir los fondos que se requieran, pudiendo celebrar los Contratos pertinentes en armonía con lo dispuesto en el Código Fiscal Departamental y ejercer todos los actos y movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Handwritten signature of Jorge Iglesias Veloria.
Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PRESIDENCIA BARRANQUILLA
Text: JORGE IGLESIAS VELORIA, Presidente

Handwritten signature of Adalberto Mercado Morales.
Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO VICE PRESIDENCIA BARRANQUILLA
Text: ADALBERTO MERCADO MORALES, Primer Vice-Presidente

Handwritten signature of Guillermo Molina Roa.
Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO VICE PRESIDENCIA BARRANQUILLA
Text: GUILLERMO MOLINA ROA, Segundo Vice-Presidente

Handwritten signature of Evaristo Oliveros Pimiento.
Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO BARRANQUILLA
Text: EVARISTO OLIVEROS PIMIENTO, Secretario General (E)

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

- Primer Debate, Agosto 19 de 1993
Segundo Debate, Agosto 24 de 1993
Tercer Debate, Agosto 26 de 1993

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, SEPTIEMBRE 2 DE 1.993

SANCIONADA POR:

Handwritten signature of Evaristo Oliveros Pimiento.
Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO BARRANQUILLA
Text: EVARISTO OLIVEROS PIMIENTO, Secretario General (E)

Handwritten signature of Gustavo Bell Lemus.
Text: GUSTAVO BELL LEMUS, GOBERNADOR DEL ATLANTICO

(2) 280
Pasa a 3er debate
agosto 3/93

INFORME DE COMISION
COMISION DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

Ref: Proyecto de Ordenanza por la cual se dan unas autorizaciones al Señor Contralor General del Departamento y se dictan disposiciones.

HONORABLES DIPUTADOS:

Esta comisión recibió el encargo de estudiar el proyecto de ordenanza que fuera presentado por el señor Contralor General del Departamento y mediante el cual se busca hacer un merecido reajuste en algunos gastos de representación y movilización de los empleados de la contraloría, en razón a que al momento de establecer la nueva estructura organica de esa dependencia fiscal, no se establecieron estos gastos, aun existiendo partida presupuestal suficiente en el presupuesto. El señor Contralor, preocupado por esta situación y aprovechando la circunstancia de encontrarse reunida la Honorable Asamblea en sesiones ordinarias, ha querido remediar dicha situación en beneficio de los empleados de la Contraloría.

Esta comisión luego de analizar el contenido del Proyecto y su respectiva exposición de motivos, encuentra viable su aprobación y para ello lo somete a consideración de la plenaria para segundo debate, con las siguientes modificaciones.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN SESION DEL DIA
ago 3/93

1.- TITULO DE PROYECTO.

El titulo del proyecto quedará así: Por lo cual se otorgan facultades al Señor Contralor General del Departamento.

2.- ARTICULO PRIMERO-PARAGRAFO.

El paragrafo del Artículo primero quedará así: Los porcentajes de los gastos antes señalados se harán efectivos con retroactividad a partir del 1º de Febrero de 1993, fecha de expedición de la resolución interna que dio cumplimiento a la ordenanza No 8 de Diciembre de 1992.

En estos terminos, consideramos cumplida nuestra comisión, con la solicitud a la plenaria de la Honorable Asamblea de impartirle su aprobación.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN SESION DEL DIA
ago 3/93

Atentamente,

[Signature]
HECTOR AMARIS PIÑERES.

[Signature]
GUILLERMO MOLINA ROA

[Signature]
MARIA ARDILA DE MAURY

[Signature]
JÓRGE IGLESIAS VILORIA

MAX FREDY ORDOÑEZ

[Signature]
ADALBERTO MERCADO MORALES.

Pasa a 2º Debate

281

AL CONTESTAR SIRVASE
CITAR ESTA REFERENCIA
OFICIO NO.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

C. Bobierro

01

№ 00819

*Declaración de Julio 22/93
Humberto
Nov. 10.15 AP.*

Barranquilla, 21 JUL 1993

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 27/93

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
Presente

REF: Proyecto de Ordenanza por el cual se dan unas autorizaciones al señor Contralor General del Departamento y se dictan otras disposiciones"

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 3/93

Las Ordenanzas Nos 4 del 23 de Noviembre de 1.992 y 8 del 9 de Diciembre del mismo año, facultan al Contralor Departamental, para fijar la nueva estructura orgánica de la Contraloría y su planta de personal, quedando por fuera la posibilidad ordenanzal de establecer los gastos de representación y de movilización de los empleados de esta Entidad, a pesar de que en el capítulo 4.3.2.1. Artículo 5071 del presupuesto se aprobó una partida " GASTOS DE MOVILIZACIÓN" por \$40'000.000.00.

Teniendo en cuenta lo anterior y los bajos salarios autorizados en el artículo primero de la Ordenanza No 4 del 23 de Diciembre de 1.992, nos hemos permitido presentar el proyecto de la referencia, dando por descontado el interes de la Duma de dotar a los funcionarios del orden Departamental de las mejores condiciones materiales de trabajo enmarcados en la ola de modernización que cubre al país y en particular a nuestra entidad territorial.-

En otras esferas de la administración pública mucho se ha hablado de la incidencia de los malos emolumentos salariales en el alto grado de corrupción que invadío algunas entidades del Estado, circunstancia que seguramente no fué, en el pasado, ajena al funcionamiento de los órganos de control fiscal. Precisamente, buscamos con la solicitud que ponemos a vuestra sabia consideración evitar en nuestros funcionarios la tentación de actuar contrario a las normas de las buenas costumbres, impulsados por eventuales estados de necesidad.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 5/93

282



00819

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

Con la fijación de los gastos de representación y de movilización, estaremos dotando a nuestros empleados de unos salarios más o menos decorosos y dignos y, al mismo tiempo cubriendo una necesidad del servicio inaplazable.-

Fundamentado en los precedentes solicito, muy respetuosamente, a esa Honorable Corporación, después de su correspondiente análisis y estudio, la aprobación del proyecto de marras.

Cordialmente.

Miguel Antonio Salomon Calvano
MIGUEL ANTONIO SALOMON CALVANO.

Contralor General del Departamento.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 27 1953

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 3 1953

MASO/cd.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 5 1953

1.- Debate fue aprobado el 27 de Julio /93

PROYECTO DE ORDENANZA No.

01

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 27 de Julio 1993

POE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades que le confiere los artículos 272 de la C.N. del Decreto Ley 1222 de 1986 y el 530 numeral 2 del Código Fiscal del Departamento.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Contralor Departamental, por el término de TREINTA (30) días, para que fije los gastos de representación y de movilización de los empleados de la Contraloría del Departamento, en los porcentajes que las necesidades del servicio recomiende.

PARAGRAFO: Los porcentajes de los gastos antes señalados se haran efectivo con retroactividad a la fecha de expedición de la Resolución interna mediante la cual se procedió de conformidad con el artículo primero de la Ordenanza No. 8 de Dic 9 de 1992.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Agosto 3/93

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Contralor Departamental para efectuar los créditos y contracréditos, como también los traslados y las adiciones presupuestales, que sean necesarios para tal fin, vigencia fiscal 1993

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Agosto 5/93